

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 136.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La mejor utilización del material móvil ferroviario constituye una de las más constantes preocupaciones del Gobierno, ante la evidente desproporción que existe entre la potencia de transporte de la red nacional de ferrocarriles y el tráfico que en las actuales extraordinarias circunstancias debe servir.

El Ministerio de Fomento ha empleado y emplea cuantos medios tiene a su alcance para que, por parte de las empresas concesionarias de las líneas, se cumplan todas las disposiciones propuestas por el Comité de transportes, con el fin de intensificar el aprovechamiento de los vagones, siendo notorias las ventajas ya obtenidas y muy grandes las que serán consecuencia del establecimiento de los trenes rápidos directos para el transporte de mercancías; pero la eficacia de estas disposiciones ha sido y será considerablemente mermada por la pasividad de muchos consignatarios, que no acuden oportunamente a retirar las expediciones, convirtiendo los muelles, vagones y almacenes de las estaciones en depósitos de mercancías, algunas de conservación peligrosa, causando gravísimos perjuicios y á veces perturbaciones tan grandes como la que representa el que varias de las más importantes estaciones, llenas sus

vías de material ocupado, se cierren por muchos días á toda clase de expediciones; resultando, en fin, que por la conveniencia, el abandono ó la mala fe de unos pocos consignatarios, que hacen de los ferrocarriles un uso indebido, se perturba gravemente la vida económica de grandes poblaciones, y aun de extensas comarcas.

Ni con la habilitación de horas extraordinarias de despacho en las estaciones para las descargas, ni con la facultad concedida á las empresas de proceder á las descargas de las mercancías por cuenta de los consignatarios, cuando éstos no la realizan, relevándolas de responsabilidades y ni aun con la elevación extraordinaria de los precios de almacenajes y de paralizaciones de material, se ha conseguido evitar las graves perturbaciones de que queda hecho mérito.

La experiencia demuestra que el público no acude sino muy rara vez á realizar las descargas ó las retiradas de las mercancías fuera de las horas ordinarias de despacho; las descargas que las empresas realizan llenan pronto los muelles, los almacenes y los locales que las mismas empresas pueden habilitar como depósitos, y los elevados precios de almacenajes y paralizaciones de material son muchas veces dificultad para la retirada de las mercancías, cuando por el poco valor de éstas se pone en duda si es más conveniente abandonarlas que pagar los almacenajes ó paralizaciones devengadas.

Sin duda, en periodos de explotación normal de los ferrocarriles, la aplicación de las disposiciones del Código del Comercio y de la ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles, que se refieren á depósitos y venta de mercancías cuando las abandonan los consignatarios, son suficiente estímulo para evitar los males apuntados, pero en las circunstancias actuales, ante la gravedad y transcendencia de las perturbaciones que se tienen á la vista, se hace indispensable la adopción de medidas extraordinarias, y por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Comité de transportes por ferrocarril, á propuesta de la Dirección General de Obras Públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha sevido disponer:

1.º Que por las Empresas concesionarias de los ferrocarriles se proceda, sin trámite alguno judicial, á la venta en públicas subastas, que serán presenciadas por los Interventores del Estado, de las mercancías facturadas en lo sucesivo que no se recojan por sus consignatarios dentro del plazo de cinco días, contados desde el anuncio de la llegada en las listas correspondientes, que estarán expuestas diariamente al público durante las horas ordinarias de despacho; y

2.º Que no se admita ninguna expedición sin que en las correspondientes Hoja de declaración y Carta de porte se consigne, por medio de cajetín y en tinta roja, lo siguiente: «Esta mercancía será vendida por la Compañía si no se retira dentro del plazo de cinco días, á contar de su llegada (Real orden de 9 de mayo de 1917.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1917.—Almodóvar.—Sr. Director general de Obras Públicas.

(De la Gaceta núm. 131.)

Gobierno Civil.

Quintas.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos de los reemplazos de 1914, 1916 y 1917, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Santos Santa María, de padres desconocidos, de Burgos, como los demás que se dirán, número 259, del reemplazo de 1914, se ignora su residencia.

Daniel Rodríguez Puente, hijo de

Vicente y Clotilde, número 211, del de 1916, se ignora su paradero.

Emiliano Cuesta Almendres, hijo de Tomás y Polonia, número 248, del de 1917, como los demás que se dirán, residente en Buenos Aires (República Argentina.)

Vicente Tuñón Merino, hijo de Juan y Gumersinda, número 171, se ignora su residencia, como la de los demás que se dirá.

José Alfonso Estrada y Rué, hijo de Francisco y María, número 177. Raimundo Santa María, de padres desconocidos, número 182.

Amadeo Ubaldo Santamaría, hijo de Joaquín y Amparo, número 185.

Viyanor Rubio Palaciú, hijo de Juan y Nestora, número 207.

Vicente Tobes López, hijo de Valentín y Clementina, número 216.

Pascual Arnáiz Merino, hijo de Eulogio y María, número 236.

Albino Alonso Espigares, hijo de Anastasio y Concepción, número 249.

Emiliano Martín Izquierdo Ocina, hijo de Daniel y Leoncia, núm. 263.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, Gaceta del 14.

Burgos 12 de mayo de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, ha desaparecido la viruela que venía padeciendo el ganado lanar de Castrogeriz.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 14 de mayo de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo los apercebimientos legales, se cita á la persona que á continuación se expresará, para que comparezca ante este Juzgado, en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Peña Maria, domiciliada últimamente en el barrio de Villatoro, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de ser oída, como perjudicada, acerca del indulto que solicita Agapita Mendoza Garcia, del resto de la pena que le falta por cumplir y le fué impuesta á su hermano Ramón Mendoza Garcia, en causa seguida con otros por robo, y en virtud de atenta carta-orden de la Superioridad, que ordena la práctica de la diligencia referida.

Dado en Burgos á 10 de mayo de 1917.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Cayetano Sáiz Arnáiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador D. Enrique de la Fuente, en nombre de D.^a Maria Luisa Arroyo de la Torre, con don Juan José Unceta, sobre que se declare pobre á la primera para litigar con el segundo en demanda sobre reclamación de alimentos provisionales, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así.

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Burgos á 5 de mayo de 1917, el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende, entre partes, de la una como demandante D.^a Maria Luisa Arroyo de la Torre, mayor de edad, casada, de profesión su sexo y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Enrique de la Fuente y defendida por el Letrado don Probo Pérez, y de la otra como demandado D. Juan José Unceta, su esposo, Capitán de Artillería, con residencia en Larache y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre á la primera para reclamar alimentos provisionales del segundo, su esposo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar, como declaro, que D.^a Maria Luisa Arroyo de la Torre no tiene derecho al beneficio de pobreza para litigar contra su marido.

Y no hago especial imputación de costas. Notifíquese al demandado D. Juan José Unceta esta resolución del modo y forma prevenido en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en la sala audiencia del Juzgado, el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, doy fe.—Ante mi, Cayetano Sáiz.

Corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan José Unceta, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Burgos á 9 de mayo de 1917.—Cayetano Sáiz.—V.^o B.^o—Luis Zapatero.

Burgo de Osma.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que D. Pascual Almería Garcia, natural de Vadocondes, vecino de esta villa, falleció en la misma, bajo testamento otorgado en 13 de mayo de 1914 ante el Notario D. Lorenzo Agreda Miguel, en el que se instituye por heredera de todos sus bienes á su esposa Casilda Romero, y fallecida, recaerán en sus sobrinos carnales y primos primeros y segundos, heredando proporcionalmente ó por estirpes en representación de sus padres, los primos, habiendo promovido el juicio universal que establece el art. 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, Gregorio Juana y Florentino Almería Tellez, Manuel é Inocencia Sánchez Almería, sobrinos carnales del testador; Juana Llorente Garcia, Nicasio Garcia Miguel, Gregorio y Juana Leal Garcia, Andrea, Celedonio y Cecilia Ciruelos Garcia, primos segundos del mismo. Y admitida la demanda, teniendo por promovido el juicio á instancia de éstos, se llama por el presente edicto á los que se crean con derecho á los bienes de D. Pascual Almería para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de las de Barcelona y Burgos.

Dado en Burgo de Osma á 4 de mayo de 1917.—César de Prado.—D. S. O., Francisco Gardeta.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de primera instancia de este partido, Por el presente hago saber: Que

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de este día, se proceda en el local de este Juzgado, el día 21 del actual, á las doce de la mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo en el año próximo.

Dado en Aranda de Duero á 7 de mayo de 1917.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLARCAYO

D. Ildefonso Saiz y Garcia del Moral, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo á que se refiere el artículo 31 de la ley del Jurado, para la designación de Vocales que han de constituir la Junta de este partido para la designación de Jurados.

Dado en Villarcayo á 11 de mayo de 1917.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado, Licenciado Emilio Gutiérrez.

Alcaldía de Villarcayo.

Formadas las cuentas de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial correspondientes al año último de 1916, á fin de que sean examinadas y en su caso aprobadas, se convoca á junta general á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido para el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial.

Villarcayo 10 de mayo de 1917.—Enrique Bienes.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año 1918, los dueños de ganados y los que posean vasos de colmena, palomas ú otros similares sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos en el plazo de quince días, expresando la clase y el uso á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda, para la confección del apéndice al amillaramiento para dicho año 1918, entregándolas en el plazo de treinta días, en la Secretaria municipal, reintegradas

con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

Peral de Arlanza 8 de mayo de 1917.—El Alcalde, Florencio González.

Alcaldía de Reinoso.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los mismos en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Reinoso 7 de mayo de 1917.—El Alcalde, Joaquin Vilumbrales.

Regimiento Lanceros de España,
7.^o de Caballería.

El día 20 del actual tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento la venta en pública subasta de un caballo de desecho que tiene el mismo, debiendo verificarse dicho acto á las once y treinta de la mañana.

Lo que se hace saber para todo el que quiera tomar parte en la citada subasta.

Burgos 5 de mayo de 1917.—El Comandante mayor, Toribio González.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1917.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
CASTRILLO DE RIOPISUERGA. — (Continuación).									
TARIFA 1.ª									
4	Matesanz M. Lorenzo.	Taberna.	Castrillo.	36	10	Sáez Hernando Benito.	Carnes por menor.	Norte, 18.	62'40
5	Montoya Vega Francisco.	Figón.	Extramuros.	19'20	11	Sierra Zorita Restituto.	Idem.	Poniente, 22.	62'40
TARIFA 3.ª									
6	Hijos de Luis García.	Molino con tres piedras.	Idem.	180'57	12	Ramos Prieto Bernardino.	Tienda de harinas por menor.	Norte, 28.	62'40
7	Los mismos.	Fábrica de electricidad, uso propio.	Idem.	23'58	13	Bustillo Aparicio Sinforoso.	Tienda de comestibles.	Id., 97.	62'40
TARIFA 4.ª									
8	García García Julián.	Herrero.	Castrillo.	16'80	14	Moratinos Negro Joaquín.	Idem.	Id., 31.	62'40
CASTRILLO DE SOLARANA									
TARIFA 1.ª									
1	Alvarez Cubillo Octavio.	Taberna.	Mayor, 40.	36	15	Moratinos Negro Rogelio.	Idem.	Poniente, 1.	62'40
2	Barbero Grande Gaudencio.	Idem.	Id., 7.	36	16	Pérez Negro Bonifacio.	Idem.	Id., 29.	62'40
3	Alvarez Cubillo Octavio.	Abacería.	Id., 46.	24	17	Tarrago Santa Maria Marcos.	Idem.	Norte, 25.	62'40
TARIFA 3.ª									
4	Angulo García Justo.	Tejero.	Arroyo, 13.	15'68	18	Bustillo Aparicio Isabel.	Idem.	Idem.	62'40
5	Barbadillo Merino Epifanio.	Molino.	Id., 20.	59'29	19	Cerezo Pérez Domingo.	Idem.	Poniente, 39.	62'40
TARIFA 4.ª									
6	Angulo Nebreda Calixto.	Carretero.	Mayor, 16.	16'80	20	Moratinos García Nicanor.	Café, 20 céntimos taza.	Plaza, 9.	62'40
7	Alvarez Palacios Valentín.	Zapatero.	Id., 20.	16'80	21	Del Diego González Martín.	Vinos por menor.	Santa Olalla.	57'60
8	Pozo García Benito.	Sastre.	Id., 5.	16'80	22	Del Diego Miguel Braulio.	Idem.	Poniente, 3.	57'60
9	Serrano Miguel Rufino.	Herrero.	Calvario, 11.	16'80	23	Ramos Velasco Juan.	Mesón.	Id., 30.	42
CASTRILLO-MATAJUDÍOS									
TARIFA 1.ª									
1	Calleja Hierro Mariano.	Comestibles.	San Juan, 20.	38'40	24	Minguez Cabello Florentino.	Loza ordinaria.	Idem.	28'80
2	Diez González Geradio.	Idem.	San Roque.	38'40	25	Castrillo Delgado Mateo.	Figón.	Arco.	28'80
3	El mismo.	Espectador en huevos.	Idem.	62'40	26	Delgado Peña Faustino.	Idem.	Arco.	28'80
4	Grijalvo Runoin Arcidiano.	Vinos.	Presa, 8.	36	27	Delgado Vicente Gil.	Idem.	Peregrinos.	28'80
TARIFA 4.ª									
5	Pérez Crespo Antonio.	Herrero.	Plaza.	16'80	28	Ramos Nicolás Lucas.	Idem.	Idem.	28'80
6	Ruiz Calleja Felipe.	Idem.	Cuerno, 5.	16'80	29	Castrillo Toledano Jacinto.	Taberna fuera del casco.	Valbonilla.	28'80
CASTROGERIZ									
TARIFA 1.ª									
1	Aranzana Isasi Castor.	Ferretería por menor.	Plaza, 9.	237'60	30	Del Diego González Martín.	Carr. amillado.	Santa Olalla.	9'60
2	Yagüez Escribano Amancio.	Idem.	Norte, 5.	237'60	31	Hernantes Ruiz Demetrio.	Id. transporte, una caballería.	Cordones.	26'40
3	Varona Agundez Eladio.	Vendedor al por menor de cereales.	Camarasa.	237'60	32	Vicente del Olmo Antioquia.	15 kilómetros de recorrido.	Poniente.	72
4	Del Diego González Martín.	Idem.	Santa Olalla.	237'60	33	La misma.	Tres caballerías para el arrastre.	Idem.	90
5	García Ruiz Aniceto.	Tejidos por menor.	Plaza, 3.	214'80	34	Sanz y Sanz Juan.	Fábrica de electricidad.	Bárceña.	303'65
6	Ruiz López Teodomiro.	Café público.	Id., 13.	192	35	Gil Francés Nicolás.	Id. de teja, 10 metros cúbicos.	Hornillo seco.	7'84
7	Yagüez Escribano Amancio.	Vinos por mayor.	Norte, 20.	174	36	Gutiérrez del Olmo José María.	Id. de cal, horno 10 metros cúbicos.	Idem.	47'04
8	Valdivielso Anselmo (Viuda de).	Paquetería.	Id., 66.	120	37	Martínez Martínez Laureano.	Molino con una piedra.	Cires.	20'02
9	Minguez Vicente Benigno.	Carnes por menor.	Plaza, 16.	62'40	38	Martínez Gil Gisleno.	Idem.	Trascasa.	20'02
TARIFA 4.ª									
5	Pérez Crespo Antonio.	Herrero.	Plaza.	16'80	39	Sanz y Sanz Juan.	Id. con tres.	Arco.	134'40
6	Ruiz Calleja Felipe.	Idem.	Cuerno, 5.	16'80	40	Sierra Zorita José.	Cilindro para afinar pasta.	Norte, 47.	21
CASTROGERIZ									
TARIFA 1.ª									
1	Aranzana Isasi Castor.	Ferretería por menor.	Plaza, 9.	237'60	41	Pérez Negro Bonifacio.	Fábrica de gasosas, 100 botellas.	Poniente.	62'72
2	Yagüez Escribano Amancio.	Idem.	Norte, 5.	237'60	42	Tarrago Bustillo Josefa.	Idem.	Norte, 25.	62'72
3	Varona Agundez Eladio.	Vendedor al por menor de cereales.	Camarasa.	237'60	43	Ruiz López Teodomiro.	Idem.	Plaza, 13.	62'72
4	Del Diego González Martín.	Idem.	Santa Olalla.	237'60	44	Arroyo Mozo Domingo.	Farmacéutico.	Id., 7.	110'88
5	García Ruiz Aniceto.	Tejidos por menor.	Plaza, 3.	214'80	45	Martínez Marcos Aurelio.	Idem.	Poniente, 4.	110'88
6	Ruiz López Teodomiro.	Café público.	Id., 13.	192	46	Bustillo Manrique Elías.	Veterinario.	Arco.	55'54
7	Yagüez Escribano Amancio.	Vinos por mayor.	Norte, 20.	174	47	Ramos Antón Aquilino.	Idem.	Idem.	55'54
8	Valdivielso Anselmo (Viuda de).	Paquetería.	Id., 66.	120	48	Vicente Maestro Troadio.	Idem.	Idem.	55'54
9	Minguez Vicente Benigno.	Carnes por menor.	Plaza, 16.	62'40	49	Diez y Díez Francisco.	Abogado.	Norte, 57.	122'98

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
58	Temiño Quintana Gregorio.....	Procurador.....	Norte, 43.....	76:61
59	Sr. Juez municipal.....	Juez.....	" " " " " "	55:44
60	Sr. Secretario del Juzgado.....	Secretario.....	" " " " " "	40:32
61	Moratinos Negro Rogelio.....	Confitero.....	Poniente, 1.....	120
62	Lucio del Olmo Dativo.....	Sastre.....	Norte, 40.....	120
63	Sierra Zorita José.....	Horno de pan cocer.....	Id., 51.....	43:20
64	Viné del Río Victoriano.....	Idem.....	Cordón.....	43:20
65	García Vicente Dionisio.....	Carpintero.....	Norte, 35.....	28:80
66	Martín Manrique Secundino.....	Carretero.....	Arco.....	28:80
67	Martínez Martínez Jerónimo.....	Idem.....	Idem.....	28:80
68	Blanco Bartolomé Francisco.....	Herrero.....	Cordón.....	28:80
69	García Ruiz Aniceto.....	Sastre.....	Plaza, 5.....	28:80
70	Ramos Velasco Juan.....	Hojalatero.....	Poniente, 30.....	28:80
71	Martín Martínez Florentino.....	Barbero.....	Norte, 2.....	28:80

CASTROVIDO

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
1	El Ayuntamiento.....	Taberna.....	Castrovido.....	36
2	Cabezón Corral Victor.....	Comestibles.....	Encimera.....	38:40
3	Arroyo Diez Juan.....	Molino con una piedra.....	Huérfanas.....	9:56
4	El mismo.....	Id. con dos.....	Cañijuelas.....	40:04
5	Arroyo Diez Juan.....	Panadería.....	Idem.....	16:80

CAYUELA

CEJLADA DEL CAMINO

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
1	Mariscal Mariscal Hilario.....	Tabernero.....	Real, 3.....	36
2	Marañón Peña Nicolás.....	Horno de teja y ladrillo.....	San Román.....	9:40
3	Albillos Martínez Elenterio.....	Molino con dos piedras.....	San Esteban.....	40:04
4	Minguez González Manuel.....	Idem.....	Fuente.....	40:04

CEJLADAS (LAS)

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
1	García Revilla Mariano.....	Taberna.....	San Esteban.....	36

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
2	Mayordomo del molino Retortilla.....	Molino con una piedra.....	" " " " " "	20:02

CERREZO DE RIOTIRÓN

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
1	Revnella García Juan.....	Tejidos por menor.....	Mayor, 60.....	136:80
2	Labarga Presa Jesús.....	Tablajero.....	Bodega, 9.....	38:40
3	Fernández García Domingo.....	Idem.....	Mayor, 31.....	38:40
4	Diez Miguel Donato.....	Tienda de comestibles.....	Id., 61.....	38:40
5	Val López Román.....	Tienda de aguardientes.....	Id., 47.....	36
6	Fortea Corchera Eduardo.....	Café 20 céntimos taza.....	Santa Agueda, 1.....	38:40

TARIFA 2.^a

TARIFA 3.^a

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
7	García Riaño Domingo.....	Carro con dos mulas.....	Mayor.....	9:60
8	Herrero Lázaro Santiago.....	Molino con dos piedras.....	Quint. ^a Dueñas.....	64:40
9	Santamaría Martín Pantaleón.....	Idem.....	Idem.....	64:40
10	Gordo Martínez Joaquín.....	Idem.....	Arribas.....	58:52
11	Medrano Manso Teodoro.....	Idem.....	Afuera.....	58:52

TARIFA 4.^a

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
12	Rodríguez Oña Jaime.....	Farmacéutico.....	Mayor, 68.....	63
13	San Millán Fresno Hilario.....	Veterinario.....	Id., 21.....	40:32
14	Río Puras Pedro (del).....	Idem.....	Id., 53.....	40:32
15	Herrán de la Hera Valeriano.....	Barbero.....	Rinio, 7.....	16:80
16	Hidalgo Quijana Pedro.....	Constructor de carros.....	Puente.....	16:80
17	Avellaneda Delgado Santos.....	Herrero.....	Idem.....	16:80
18	Cornejo Fragnas Francisco.....	Idem.....	Mayor, 41.....	16:80
19	Riaño Torres Faustino.....	Albadero.....	Puente, 1.....	16:80

TARIFA 5.^a

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
20	Ortiz Medina Marcelino.....	Horno.....	Id., 13.....	7:20
21	Ruiz Ricja Arcadio.....	Parada, un caballo y un gratoón.....	Larga.....	54:60

CERNEGUJA

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
1	Huidobro Peña Santos.....	Carro transporte, dos ganados.....	Iglesia.....	52:80
2	Oribesalga Peña Mariano.....	Zapatero.....	Mesón.....	16:80
3	Del Río Delgado Manuela.....	Abacería.....	Prado.....	24

CERRATÓN DE JUARROS

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fesoro. Pesetas.
1	Román García Teófilo.....	Taberna.....	Santa Eulalia.....	36
2	Ruiz Morquillas Victoriano.....	Idem.....	Idem.....	36
3	Ronda Molina Ruperto.....	Carretero.....	Idem.....	16:80

(Continuará)